

SESIONES ORDINARIAS
2000
ORDEN DEL DIA N° 652

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 2 de agosto de 2000

Término del artículo 113: 11 de agosto de 2000

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas implementadas en orden a corregir los aspectos observados por la AGN respecto de las Letras del Tesoro 1997/1998, Letras Externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1996-1998, Letras Externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1997-2002, Bono Argentino (tramo local) vencimiento 1998, Letra Externa a Mediano Plazo, Euroletra en yenes. (62-S.-2000)

Buenos Aires, 5 de julio de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Diríjase al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas implementadas en orden a corregir los aspectos observados por la AGN respecto de las letras del Tesoro 1997-1998, letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1996/1998, letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1997-2002, bono argentino (tramo local) vencimiento 1998, letra externa a mediano plazo, euroletra en yenes, y a ordenar las operaciones observadas con ajuste a las normas jurídicas, administrativas, contables, financieras y de gestión aplicables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

CARLOS A. ALVAREZ.
Mario Pontaquarto.

FUNDAMENTOS

Expediente S.N. O.V.-70/98

La Auditoría General de la Nación ha procedido a realizar un examen acerca de la emisión de "Letras del Tesoro en pesos 6,80 % 1997-1998", en lo relativo al proceso de emisión y colocación por un valor nominal de hasta 550.000.000 pesos valor nacional.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

De acuerdo a su informe, la AGN observa lo siguiente:

a) En el registro del SIDIF las comisiones e intereses han sido imputados a fondos extrapresupuestarios;

b) Existe un desfase significativo entre la fecha de desembolso de las comisiones e intereses (21-3-97) y la correspondiente registración (14-5-97 y 4-6-97).

Expediente S.N. O.V.-253/98

La Auditoría General de la Nación ha procedido a realizar un examen del expediente 010-000826/96 - MEyOySP, por el que se tramitó la emisión de "Letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1996-1998", en lo relativo al proceso de emisión y colocación por un valor nominal de hasta 250.000.000 pesos valor nacional, colocadas a través de Goldman Sachs International.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

De acuerdo a su informe, la AGN observa lo siguiente:

a) Del análisis del cronograma de pagos correspondiente a la emisión bajo estudio, que genera la base de datos denominada SIGADE, se observa un renglón en el que se expone un monto previsto para gastos en concepto de honorarios de traducción que tiene carácter de provisión, teniendo todo el cronograma carácter de provisión.

Expediente S.N. O.V.-424/98

La Auditoría General de la Nación ha procedido a realizar un examen del expediente 080-004147/97 - MEyOySP, por el que se tramitó la emisión de "Letras externas de la República Argentina en pesos

8,75 % 1997-2002", en lo relativo al proceso de emisión y colocación por un valor nominal de hasta 500.000.000 pesos valor nominal, colocadas a través del Deutsche Bank AG y UBS Securities LLC.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

De acuerdo a su informe, la AGN observa lo siguiente:

a) Del análisis del cronograma de pagos correspondiente a la emisión bajo estudio, que genera la base de datos denominada SIGADE, se observa un renglón en el que se expone un monto previsto para gastos en concepto de honorarios de traducción que tiene carácter de provisión, teniendo todo el cronograma carácter de provisión;

b) Se detectó una diferencia de \$ 755.000 con relación a los gastos incurridos que no ha sido debidamente discriminada y expuesta en el SIGADE. Si bien tal diferencia responde a que la operación se efectuó bajo la par con un precio de emisión del 99,849 %, de la respuesta brindada por el organismo se desprende que existe imposibilidad de registrar esta diferencia de cotización en el SIGADE,

c) Se detectó una diferencia de \$ 826 en el pago de servicios de traducción contratados, los que fueron abonados de más, lo que denota falla en los sistemas de control.

Expediente S.N. O.V.-539/98

La Auditoría General de la Nación ha procedido a realizar un relevamiento y análisis del Bono Argentina tramo local (período 4-4-95 al 4-4-98), comprensivo de las gestiones previas, emisión, colocación, evolución, registración y cancelación final del bono auditado.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

De acuerdo a su informe, la AGN observa lo siguiente:

a) Existe falta de vinculación entre información generada por el SIGADE y las operaciones registradas en el SIDIF;

b) Analizado el pago de intereses devengados, se pudo apreciar que, luego del vencimiento de la cuota 3 (4 de enero de 1996), se abonaron intereses punitivos (\$ 23.036,30) por pago fuera de término;

c) La integración del capital suscrito, fue superior al valor nominal previsto en \$ 383.638, detectándose que esas diferencias correspondieron a intereses corridos por el desembolso fuera de término de los montos nominales, poniéndose en evidencia la registración indebida de los intereses percibidos, al no utilizarse la cuenta de resultado positivo que refleja esta circunstancia;

d) Se utiliza la cuenta "Servicios no personales" para la imputación contable de gastos no financieros del bono, no identificando dicha denominación en forma adecuada el concepto del gasto incurrido;

e) Se observa que la Oficina Nacional de Crédito Público no posee niveles de responsabilidad primaria y/o definiciones de misiones y funciones de los cargos de nivel inferior a director;

f) No existe manual de normas y procedimientos en lo que se refiere a la aprobación, emisión, colocación, evolución y cancelación de los títulos públicos.

Expediente S.N. O.V.-540/98

La Auditoría General de la Nación ha procedido a realizar un examen de la letra externa de mediano plazo en liras italianas (500.000 000.000 ITL, FRN 2004), circunscripto al análisis de las gestiones previas y posteriores a la colocación de la mencionada letra hasta el 31 de marzo de 1998.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la Resolución 145/93-AGN, con las siguientes limitaciones:

1. A los efectos de evaluar las responsabilidades en el marco legal vigente en el período de examen, se procedió a analizar los decretos correspondientes, observándose que la estructura orgánica se encuentra definida en los primeros niveles —hasta Direcciones—, los cuales enuncian los principales objetivos, con la existencia de acciones y responsabilidades específicas que fijan los roles por debajo de aquéllos.

Complementariamente, tampoco se han suministrado manuales de procedimientos ya que a la fecha no se han confeccionado.

2. Atento que en período previo y posterior a la colocación de los títulos que fueron objeto de la auditoría practicada, se hallaba en plena vigencia el reglamento parcial 2 de la ley 24.156 aprobada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 253/93 del 18 de febrero de 1993 (dispone que las UAI's deberán informar fielmente y de inmediato a la Sindicatura la falta de cumplimiento de cualquiera de las normas que rigen los sistemas de control interno y administración financiera), se procedió a realizar las consultas a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEOSP) sobre las tareas llevadas a cabo por el área en lo que a títulos públicos de deuda externa se refiere, respondiéndose que —a la fecha de confección del informe de la AGN— "...no se han realizado auditorías de títulos públicos ni se tiene previsto realizarlo en el presente ejercicio (1998), de acuerdo a la planificación aprobada por el señor ministro de Economía y por la Sindicatura General de la Nación".

De acuerdo a su informe, la AGN observa lo siguiente:

1. Con relación a la estructura funcional y de control interno: asiste la necesidad de establecer una estructura que defina las acciones y responsabilidades específicas para los niveles inferiores actualmente definidos, como así también resulta menester elaborar los manuales de procedimientos correspondientes, a los efectos de contar con elementos suficientes para determinar las responsabilidades y ejercer el principio elemental de control por oposición, de tal manera de minimizar las fallas por errores u omisiones en toda la gestión administrativa. Complementariamente, atento haberse evidenciado fallas de control interno, resulta indispensable garantizar el establecimiento de auditorías sistemáticas en este tipo de operativas, que permitan detectarlas y así formular las recomendaciones que eviten su propagación.

2. Con relación a la registración contable del título: existen discrepancias entre la información que se vuelca en los mayores emitidos en el SIDIF y los registros contables cargados en el sistema. Tal falta de correlación obedece a que en los listados de mayores de las cuentas que intervienen en la operativa del bono se omite la información referida a los pagos que se registran en el sistema.

3. La integridad de la información, también se ve afectada por la utilización de un código de ingreso al sistema SIGADE con uno distinto al que individualiza al título, dando lugar a interpretaciones erróneas cuando se realiza el análisis de operaciones.

4. Reviste suma importancia contar con manuales de procedimientos, que permitan encauzar las acciones administrativas y posibiliten acotar el margen de errores u omisiones en el procesamiento de la información contable y financiera.

Expediente S.N.O.V -801/98

La Auditoría General de la Nación ha procedido a realizar un examen de la letra externa de mediano plazo en liras italianas (750 000.000.000 ITL, tasa 10 % 1997-1999; 7,625 % 1999-2007), circunscripto al análisis de las gestiones previas y posteriores a la colocación de la mencionada letra hasta el 28 de septiembre de 1998.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la Resolución 145/93-AGN, con las siguientes limitaciones:

1. A los efectos de evaluar las responsabilidades en el marco legal vigente en el período de examen, se procedió a analizar los decretos correspondientes, observándose que la estructura orgánica se encuentra definida en los primeros niveles —hasta Direcciones—, los cuales enuncian los principales objetivos, con la

inexistencia de acciones y responsabilidades específicas que fijen los roles por debajo de aquéllos.

Complementariamente, tampoco se han suministrado manuales de procedimientos ya que a la fecha no se han confeccionado.

2 Atento que en período previo y posterior a la colocación de los títulos que fueron objeto de la auditoría practicada, se hallaba en plena vigencia el reglamento parcial 2 de la ley 24.156 aprobada por decreto del Poder Ejecutivo nacional 253/93 del 18 de febrero de 1993 (dispone que las UAI's deberán informar fielmente y de inmediato a la Sindicatura la falta de cumplimiento de cualquiera de las normas que rigen los sistemas de control interno y administración financiera), se procedió a realizar las consultas a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOySP) sobre las tareas llevadas a cabo por el área en lo que a títulos públicos de deuda externa se refiere, respondiéndose que —a la fecha de confección del informe de la AGN— "...no se han realizado auditorías de títulos públicos ni se tiene previsto realizarlo en el presente ejercicio (1998), de acuerdo a la planificación aprobada por el señor ministro de Economía y por la Sindicatura General de la Nación".

De acuerdo a su informe, la AGN observa lo siguiente:

1. Con relación a la estructura funcional y de control interno: resulta conveniente establecer una estructura que defina las acciones y responsabilidades específicas para los niveles inferiores actualmente definidos, así como también resulta menester elaborar los manuales de procedimientos correspondientes, a los efectos de contar con elementos suficientes para determinar las responsabilidades y ejercer el principio elemental de control por oposición, de tal manera de minimizar las fallas por errores u omisiones en toda la gestión administrativa. Complementariamente, atento haberse evidenciado fallas de control interno, resulta indispensable garantizar el establecimiento de auditorías sistemáticas en este tipo de operativas, que permitan detectarlas y así formular las recomendaciones que permitan su corrección.

2. Análisis de la operación con la modalidad SWAP: al momento de negociar la emisión del título se pactó conjuntamente una operación financiera de productos derivados que permite el cambio de moneda y de la tasa de interés (SWAP), lo que permitió transformar el bono emitido en liras italianas en uno en dólares estadounidenses al mismo plazo de vencimiento y a una tasa fija anual de 8,34 % con servicios semestrales. Dicha operación concluyó —a la fecha de la auditoría realizada— en costos inferiores a los que hubieran resultado de haberse mantenido la operación original en liras italianas con un resultado positivo de u\$s 6.578.220,14. No obstante ello, las operaciones de esta naturaleza deberían contar con la opinión de las autoridades competentes en cuanto

al curso probable de la variable respecto de la cual se toma una cobertura, así como también de alguna cuantificación del costo en caso de producirse la eventualidad opuesta a la del riesgo que se busca cubrir. En términos del SWAP auditado, no existe en el expediente respectivo comentario alguno respecto del curso probable de esta moneda.

3. Con relación a la registración contable del título, existen discrepancias entre la información que se vuelca en los mayores emitidos en el SIDIF y los registros contables cargados en el sistema. Tal falta de correlación obedece a que en los listados de mayores de las cuentas que intervienen en la operativa del bono se omite la información referida a los pagos que se registran en el sistema.

4. Reviste suma importancia contar con manuales de procedimientos, que permitan encauzar las acciones administrativas y posibiliten acotar el margen de errores u omisiones en el procesamiento de la información.

5. En materia de control interno, se deben arbitrar los medios para reflejar en la cuenta de deuda externa el saldo de deuda correspondiente, ya que el mayor expone un valor nulo en el ejercicio auditado. Corresponde también regularizar el ajuste de las comisiones y gastos en la cuenta respectiva para exponer el valor correspondiente que obra en los antecedentes y documentación respaldatoria.

Expediente S N. O.V.-814/98

La Auditoría General de la Nación ha procedido a realizar un examen de la letra externa de mediano plazo en yenes japoneses 5 % anual, con vencimiento el 20 de diciembre de 2002, denominada bono samurai, circunscrito al análisis de las gestiones previas, emisión, colocación, evolución y registración del bono auditado.

El examen de la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas mediante la resolución 145/93-AGN.

De acuerdo a su informe, la AGN observa lo siguiente:

1. Con relación a la estructura funcional y de control interno se observa que la estructura funcional de la Oficina Nacional de Crédito Público no posee niveles de responsabilidad primaria y/o definiciones de misiones y funciones de los cargos de nivel inferior a director, recomendándose proceder a su definición a efectos de fijar las atribuciones de cada uno, todo lo cual deberá ser incluido en el manual de normas y procedimientos del área. Tampoco existe un manual de normas y procedimientos en lo que se refiere a aprobación, emisión, colocación y evolución de los títulos públicos.

2. No se pudo vincular la información generada por el SIGADE y las operaciones registradas en el SIDIF, ya que el estado de cuenta emitido por el

primer sistema mencionado informa las operaciones en moneda original (yenes), no permitiendo su comparación con los registros del SIDIF que los contabiliza en pesos, teniendo en cuenta el tipo de cambio al momento de concretarse cada operación. Resulta necesario lograr la vinculación definitiva de ambos registros a efectos de unificar y actualizar la totalidad de datos emitidos por cada sistema.

3 La denominación contable "Servicios no personales" no identifica adecuadamente conceptos relativos a comisiones por pago de intereses y de los gastos no financieros del bono.

4 A través del análisis de la imputación de la deuda externa contraída por la emisión del bono en cuestión —que fue contabilizada por el valor neto de comisiones y gastos— se detectó que técnicamente corresponde registrarla al 100 % según las características del instrumento analizado.

5. Se detectó que los gastos abonados por traducción superaron el importe máximo establecido, en un 25,73 %

6 La identificación del bono en el SIGADE se efectúa de forma tal que se dificulta el seguimiento y análisis registral de su comportamiento.

7. Los comprobantes de las operaciones registradas en el SIDIF no siempre cuentan con la totalidad de la documentación respaldatoria que las avalen.

Atento lo informado por la Auditoría General de la Nación, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole informe sobre las medidas implementadas en orden a corregir los aspectos observados por la AGN respecto de las letras del Tesoro 1997/1998, letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1996-1998, letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1997-2002, bono argentino (tramo local) vencimiento 1998, letra externa a mediano plazo, euroletra en yenes, y a ordenar las operaciones observadas con ajuste a las normas jurídicas, administrativas, contables, financieras y de gestión aplicables.

Emilio M. Cantarero. — Juan I. Melgarejo. — Ricardo A. Branda. — José G. Dumón. — José L. Gioja. — Jesús Rodríguez. — Osvaldo R. Sala.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado los expedientes Oficiales Varios 70/98, 253/98, 424/98, 539/98, 540/98, 801/98 y 814/98 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolu-

ciones referentes a letras del Tesoro 1997/1998; letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1996-1998; letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1997-2002; el bono argentino (tramo local) vencimiento 1998, letra externa a mediano plazo y euroletia en yenes; respectivamente y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas implementadas en orden a corregir los aspectos observados por la AGN respecto de las letras del Tesoro 1997/1998, letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1996-1998, letras externas de la República Argentina en pesos 8,75 % 1997-2002, bono argentino (tramo local) vencimiento 1998, letra externa a mediano plazo, euroletia en yenes, y a ordenar las operaciones observadas con ajuste a las normas jurídicas, administrativas, contables, financieras y de gestión aplicables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de junio de 2000.

Emilio M. Cantarero. — Juan I. Melgarejo. — Ricardo A. Branda. — José G. Dumón. — José L. Gioja. — Jesús Rodríguez. — Osvaldo R. Sala.

2

Ver expediente 62-S.-2000.

* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Honorable Senado.